AD42 - 155 - 15

Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO**, EN SU CARACTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **EQUIPOS PARA CINE Y AUDIO S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR EL **C. ROCIO AURORA QUINTERO VEGA** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL CECUT"** Y **"EL PRESTADOR"** RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL CECUT" DECLARA:

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Publica Federal, en los términos del artículo 3ro. Fracción 1 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública numero 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la ciudad de Mexico, Distrito Federal, en la fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública numero 184366, volumen 275, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevo a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

I.4 Que cuentan con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de proyección de la sala de cine "Carlos Monsivais", objeto de este contrato en la partida presupuestal **35701** correspondiente a la partida de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

I.5 Que el Arq. Oscar Estrada Rivera, Gerente de Servicios Generales, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"EL PRESTADOR"**.

I.6 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

I.7 Que para el debido cumplimiento de sus fines "EL CECUT", requiere contratar una empresa, que tenga el equipo y personal necesarios para llevar a cabo el servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de la sala de cine "Carlos Monsivais",

II."EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1 Que la empresa **EQUIPOS PARA CINE Y AUDIO S.A. DE C.V.** es una sociedad constituida conforme las leyes mexicanas, mediante escritura pública No. 11909 de fecha 18 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del notario público número 7, Lic. Juan C. Salazar Olea de la ciudad de Puebla, Puebla.

II.2 Que la ciudadana Rocío Aurora Quintero Vega, cuenta con la personalidad y capacidad jurídica suficiente para celebrar en nombre de su representada el acto jurídico que en este escrito se contiene, fundadas en escritura 11909 de fecha 18 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del notario público número 7, Lic. Juan C. Salazar Olea de la ciudad de Puebla, Puebla.

II.3 Que tiene por objeto el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo para la sala de cine "Carlos Monsivais".

Centro Cultural Tijuana

II.4 Señala como su Registro Federal de Contribuyentes **ECA970918185**, con domicilio en Tecamachalco No. 88-1 Colonia La Paz, C.P. 72160, Puebla, Puebla, único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

II.5 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO
"EL PRESTADOR", se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la sala de cine "Carlos Monsivais", de acuerdo con las actividades específicas en los documentos **anexo "A"** (cotización), que **"EL CECUT"** requiere, para ello **"EL PRESTADOR"** se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO
"EL CECUT" se obliga a pagar a el **"EL PRESTADOR"**, por concepto de la presentación del servicio mencionado en la cláusula anterior, por un monto de **$ 19,920.60 M.N. (Diecinueve mil novecientos veinte pesos 50/100 M.N)** más IVA, dando un total de **$ 23,107.78M.N. (Veintitrés mil ciento siete pesos 78/100 M.N)**, previa entrega de factura que ampare este importe y que cuente con los requisitos que marca la Ley en la materia, pactándose expresamente que el precio no estará sujeto a variaciones ni ajustes durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
Las partes aceptan que la duración y vigencia del presente contrato será desde el día 01 de Abril hasta el día 31 de Julio del 2015.

CUARTA.-GARANTÍA DEL SERVICIO
"EL PRESTADOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los efectos en los términos señalados en el contrato, deberá entregar a **"EL CECUT"**, dentro de los diez días naturales siguientes a las firma del contrato, PAGARÉ debidamente firmado a favor de **"EL CECUT"**, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato incluye I.V.A., la cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato la cual únicamente será devuelto por autorización expresa y por escrito de **"EL CECUT"**, conforme al artículo 48 de "la ley".

QUINTA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS
El Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de la sala de cine "Carlos Monsivais", se realizará en el domicilio de **"EL CECUT"** que ha quedado precisado en el capítulo de declaraciones.

Centro Cultural Tijuana

SEXTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO
"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el personal, equipo y materiales necesarios para brindar el servicio, como parte del precio pactado, por lo que no habrá lugar a reclamaciones adicionales por la adquisición, uso o disposición del personal, equipo o materiales que requiera **"EL PRESTADOR"** para realizar los servicios contratados.

"EL PRESTADOR", es responsable de que su personal cuente con los implementos necesarios para el desarrollo de su trabajo, al momento de prestar el servicio en las instalaciones del CECUT, no será obligación de **"EL CECUT"**, el prestarles equipo o herramienta.

"EL CECUT" a través de la Gerencia de Servicios Generales realizará la inspección o supervisión de los trabajos realizados, quien podrá rechazar aquellos trabajos realizados deficientemente.

Una vez que **"EL CECUT"**, se percate del mal estado de los bienes o deficiencias del servicio, que este no hubiese sido ejecutado con la calidad o características requeridas, será obligación de **"EL PRESTADOR"**, reponer los trabajos en un plazo no mayor de 24 horas siguientes a la fecha de la notificación; las notificaciones podrán hacerse por teléfono, vía fax, correo electrónico o por oficio.

Hasta en tanto no se reponga los servicios mal ejecutados **"EL PRESTADOR"** no recibirá el pago total del servicio. Los gastos que se generen por motivo de las reparaciones o reposiciones de trabajos mal ejecutados, correrán por cuenta y a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

SEPTIMA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO
LAS PARTES convienen que este contrato únicamente podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes de ambas partes debidamente autorizados.

OCTAVA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS
"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios contenidos en la cláusula primera con apego a la calidad y características solicitadas, en caso de incumplimiento, **"EL PRESTADOR"** además de estar sujeto a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione los servicios proporcionados, lo anterior sin menoscabo de procedencia de la denuncia o querella por el delito que proceda legalmente.

NOVENA.- FORMA DE PAGO
"EL PRESTADOR" se obliga a entregar a **"EL CECUT"** las facturas; los montos de dichas facturas deberán corresponder al importe pactado y deberán contener los requisitos fiscales que establezca la Ley de la materia.

Si **"EL PRESTADOR"**, tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito a **"EL CECUT"**, en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, bienes controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por el centro, para autorizar o determinar el importe del pago debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir la aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

"EL CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CECUT"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CECUT"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CECUT"** a la tesorería de la federación **(tesofe)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CECUT"**.

Centro Cultural Tijuana

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del registro federal de contribuyentes.
- en el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- en el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.

- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberán ser corregidas. el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

DÉCIMA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, Las Partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos: coordinación, inspección, vigilancia, devolución de bienes, aplicación de penas convencionales, etc.:

a) **"EL PRESTADOR"**, La C. Rocío Aurora Quintero Vega.

b) **"EL CECUT"**, designa a un técnico encargado y al Gerente de Servicios Generales para realizar la inspección de las características y calidad de los servicios, así como para cualquier comunicado con **"EL PRESTADOR"** sobre el particular.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL CECUT"** o a terceras personas con motivo del servicio adquirido, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma **"EL PRESTADOR"** estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes suministrados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

"EL PRESTADOR" responderá y dejara a salvo a **"EL CECUT"** de toda demanda por responsabilidad civil por parte de un tercero, denuncia, querella o cualquier acción legal derivada del presente contrato o por actos derivados de dicha prestación de servicios por lo que deberá indemnizar a **"EL CECUT"** por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

"EL PRESTADOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del presente contrato por lo que deberá responder de las reclamaciones que surjan en contra de **"EL PRESTADOR"** o de **"EL CECUT"**, respecto de toda obligación, incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como de las de seguridad social y civiles que resulten.

"EL CECUT" no será responsable por el mal uso, negligencia, daños intencionales o pérdidas de partes del equipo, que resulte por causas de terceros, pues **"EL PRESTADOR"** responderá en todo momento de la conducta y omisiones de su personal.

Centro Cultural Tijuana

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA
LAS PARTES acuerdan que el **"EL PRESTADOR"** deberá informar a **"EL CECUT"** cuando sucedan cambios importantes en su empresa que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si **"EL PRESTADOR"** estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitara por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento de el **"EL CECUT"** la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas.

"EL CECUT", podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos **"EL PRESTADOR"** renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO
Será causa de rescisión del contrato sin responsabilidad para **"EL CECUT"** que **"EL PRESTADOR"** sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridades federales, estatales o municipales, como consecuencia de situaciones legales incurridas por el **"EL PRESTADOR"** voluntaria o involuntariamente .

Así mismo, **"EL CECUT"** podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas respectivas por parte de **"EL PRESTADOR"** sin responsabilidad alguna para el **"EL CECUT"**.

También serán causas de rescisión, imputables a **"EL PRESTADOR"** y a juicio de **"EL CECUT"**:
1.- Que resulte falsa la información proporcionada en la presentación de la propuesta.
2.- Que le sea embargado el equipo o material necesario para prestar el servicio al CECUT.
3.- Que la empresa ceda total o parcialmente, bajo cualquier titulo, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
4.-Cuando los servicios realizados no cumplan con las especificaciones señaladas por la entidad.
5.- Que exista incumplimiento de alguno de los establecidos en el presente contrato.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"EL CECUT"**, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN
LAS PARTES acuerdan que **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la previa autorización de **"ELCECUT"**.

DÉCIMA QUINTA.- AVISOS
Las notificaciones realizadas a **"EL CECUT"**, bajo el presente contrato, deberá ser efectuada en el domicilio indicado para tales efectos dentro del presente contrato.
Cualquier notificación a **"EL PRESTADOR"** podrán hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la cláusula décima del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de este con la persona que se encuentre.

DÉCIMA SÉXTA.- MISCELÁNEA
A).-En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

B).-El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

C).-En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).

D).- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.

Centro Cultural Tijuana

DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Para todo lo no previsto por este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la expresamente a la jurisdicción de los tribunales de primera instancia civiles de la Ciudad de Tijuana Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio pasado y futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL PRESTADOR"

ROCIO AURORA QUINTERO VEGA

"EL CECUT"
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO

TESTIGOS

GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

C.P. ALMA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ENRIQUE MORENO KEGEL

GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

ARQ. OSCAR ESTRADA RIVERA